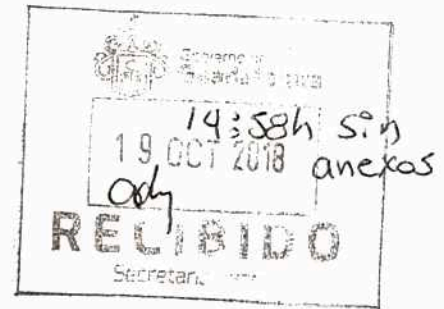


**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.**



Los que suscribimos, **JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ,** y **VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ,** regidores que conformamos la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto instruir a la Dirección de Obras Públicas para que integre dentro del Programa de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019, la rehabilitación y remozamiento de la explanada del Templo Expiatorio y del Estacionamiento subterráneo,** para lo cual manifiéstanos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un edificio arquitectónico único en la ciudad de Guadalajara es el templo del Santísimo Sacramento, mejor conocido como el Expiatorio. Segundo en su importancia después de la Catedral de Guadalajara.¹

Este magnífico templo es un sitio muy turístico, el cual no pasa desapercibido ante los ojos de los miles de visitantes que acuden Guadalajara, ubicado en la calle López cotilla No 935 entre Av.

¹ <https://www.entornoturistico.com/el-templo-expiatorio-de-guadalajara/>
INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE INTEGRE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, LA REHABILITACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL TEMPLO EXPIATORIO Y DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO.

Juárez y Enrique Díaz de León,². Cuenta con una explanada, la cual funge también como corredor cultural en la que convergen distintos eventos artísticos y culturales, enfocados a promover la cultura universal, alimentos, productos saludables y artesanía nativa del estado de Jalisco y de México. Así mismo en sus alrededores se encuentran algunos restaurantes y cafés, lo que lo convierte en un lugar muy concurrido y emblemático en la Zona Metropolitana.

† Ahora bien, adentrandonos a la materia de la iniciativa, al día de hoy, el piso de la explanada ha sufrido un desgaste considerable y en el caso del estacionamiento, las goteras, basura y mal olor son parte del evidente deterioro. Ambos casos representan un riesgo para la ciudadanía, por lo que estos hechos hacen necesaria la presentación de esta iniciativa.

En razón de lo anterior, consideramos que nos encontramos en el momento oportuno para impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, que en nuestra opinión son favorables a la comuna tapatía. Nuestras responsabilidades como gobierno están basadas en un principio sustentado en la prestación de servicios públicos directos para beneficio de la población.

La prestación de los servicios públicos que nos encomiendan la Constitución Federal, la local y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado nos disponen en su número y referencia los siguientes:

❖ Funciones y servicios públicos en la Constitución Federal:

² <http://zonaguadalajara.com/templo-expiatorio-del-santisimo-sacramento>
INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE INTEGRO DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, LA REHABILITACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL TEMPLO EXPIATORIO Y DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO.

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

❖ Funciones y servicios públicos en la Constitución Local:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Estacionamientos;

VI. Cementerios;

VII. Rastro;

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

❖ Servicios públicos municipales en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Rastros y servicios complementarios;

VI. Estacionamientos municipales;

VII. Panteones;

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales;

XII. Protección civil y bomberos; y

XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

De lo anterior se desprende, que el municipio deberá realizar un análisis exhaustivo de sus capacidades administrativas, técnicas y financieras con el fin de cumplir de manera eficiente con la prestación de los servicios, como lo es la obra pública, que es el elemento inicial cuyo aprovechamiento propicia la prestación de un servicio.³

Para el caso que nos ocupa, el objeto de la presente iniciativa versa en instruir al Director de Obras Públicas para que integre dentro del Programa de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019, la rehabilitación y remozamiento de la explanada del Templo Expiatorio y del estacionamiento subterráneo.

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que establece los requisitos para presentación de iniciativas, de aprobarse la presente, sí conlleva repercusiones económicas y presupuestales ya que para cumplimentar el objeto de la iniciativa se deberá de integrar dentro del Programa de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2019.

³http://www.adm.gob.mx/work/models/ADM/Resource/210/1/images/Guia_de_servicios_publicos_municipales_2015.pdf

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE INTEGRE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, LA REHABILITACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL TEMPLO EXPIATORIO Y DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO.

Sin embargo la repercusión más importante es en el aspecto social, debido a que favorece no solo a los habitantes de Guadalajara, sino que también a los visitantes y a la propia imagen de la ciudad.

Las repercusiones jurídicas versan, en la realización de los trámites necesarios para lograr la rehabilitación y remozamiento de la explanada del Templo Expiatorio y del Estacionamiento subterráneo.

Se propone que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Hacienda Pública. La primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad en el ejercicio de las facultades que se nos confieren en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 50 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre dentro del programa de Obra Pública del ejercicio fiscal 2019, la rehabilitación y

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE INTEGRE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, LA REHABILITACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL TEMPLO EXPIATORIO Y DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO.

remozamiento de la Explanada del Templo Expiatorio, que se encuentra ubicada en el cuadro que conforman las calles de Francisco I. Madero, Escorza, Prisciliano Sánchez y Enrique Díaz de León.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice lo conducente para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

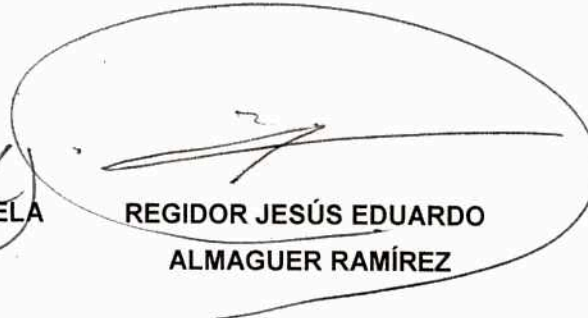
TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de
la UNESCO"**

Guadalajara, Jalisco a 19 de octubre del 2018


**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ**


**REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ**